



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LINCE

ACUERDO DE CONCEJO N° 042-2024-MDL

Lince, 13 de diciembre de 2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE LINCE;

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Informe Técnico N° 00005-2024-MDL/OGAF/OLCP-EDAB, de fecha 26 de noviembre de 2024, del Coordinador de Control Patrimonial; el Informe N° 03221-2024-MDL/OGAF/OLPC, de fecha 26 de noviembre de 2024, de la Oficina de Logística y Control Patrimonial; el Informe N° 00108-2024-MDL/OGAF, de fecha 27 de noviembre de 2024, de la Oficina General de Administración y Finanzas; el Informe N° 00488-2024-MDL-OGAJ, de fecha 27 de noviembre de 2024, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Proveído N° 02291-2024-MDL/GM, de fecha 27 de noviembre de 2024, de la Gerencia Municipal; el Dictamen N° 054-2024-MDL-CAL, de fecha 03 de diciembre de 2024, de la Comisión de Asesoría Legal; el Dictamen N° 022-2024-MDL-CAF, de fecha 03 de diciembre de 2024, de la Comisión de Administración y Finanzas, y ;



CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y su última modificatoria de la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dispositivo concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;



Que, el Subcapítulo I, del Título II del numeral 20 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece como atribución del Concejo Municipal, aceptar donaciones, legajos, subsidios o cualquier otra libertad; en tanto que el artículo 41° de la citada Ley, señala que los Acuerdos de Concejo son decisiones que toma el Consejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar determinado acto o una conducta o norma institucional;



Que, el Decreto Legislativo N° 1439, desarrolla el "Sistema Nacional de Abastecimiento" el cual tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados; en ese sentido, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del citado Decreto, señala que: "En tanto la Dirección General de Abastecimiento asuma la totalidad de competencias establecidas en el Decreto Legislativo, de conformidad con el proceso de progresividad establecido por la Segunda Disposición Complementaria Final, se mantienen vigentes las normas, directivas u otras disposiciones aprobadas por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, en lo que resulta aplicable";



Que, asimismo, en los literales 7 y 9 del numeral 9.2 del artículo 9° del Decreto Legislativo 1439 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, establece que son funciones de las áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público, según corresponda, administrar los activos fijos y consolidar la información sobre su estado de conservación; y gestionar y ejecutar los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes;



Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 se aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, cuyo artículo 7° del Capítulo I "Aceptación de Donación"; establece que, a través de la donación, el donante transfiere a título gratuito bienes muebles de propiedad privada susceptibles de ser incorporados al registro patrimonial a favor del donatario;



Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 8° de la precitada directiva, el donante es cualquier persona natural, persona jurídica, sociedad conyugal, sucesiones indivisas nacionales o extranjeras, así como gobiernos extranjeros, organizaciones y organismos internacionales, entidades públicas o privadas establecidas en el extranjero que ofrece un bien mueble en donación, el donatario es la Entidad u Organización de la Entidad que recibe y aprueba la donación para beneficio propio o de terceros y los beneficiarios de la donación pueden ser la Entidad u Organización de la Entidad,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LINCE

personas naturales, empresas públicas u otras organizaciones que recibirán los bienes donados para su uso o para el cumplimiento de los fines institucionales de la Entidad u Organización de la Entidad;

Que, el artículo 9° de la directiva establece el trámite para la aceptación de donación de bienes muebles que se encuentren en el territorio nacional, señalando que "9.1 Para la aceptación de donación de bienes muebles que se encuentran en el territorio nacional, se requieren los siguientes documentos: a) Escrito del donante debidamente acreditado y que cuente con facultades para donar, según corresponda, comunicando la decisión de donar un bien mueble, indicando sus características y adjuntando los documentos que acrediten la propiedad sobre el mismo o en su defecto una declaración jurada. En el caso de sociedad conyugal, el escrito es suscrito por las partes de la sociedad salvo que uno de los cónyuges acredite contar con poder especial para disponer del bien. Tratándose de persona jurídica, el escrito es suscrito por su titular, representante legal o apoderado, que acredite contar con facultades para donar, b) La documentación que contenga el valor del bien mueble, en caso el donante cuente con la misma, c) Número del documento de identidad del donante o la documentación que acredite la personería jurídica, de corresponder. 9.2 Los requisitos precisados en el numeral anterior, según corresponda, pueden ser gestionados por el donatario a efectos de proveerse de la información que resulte indispensable para cumplir con el trámite de aceptación de donación. 9.3 La OCP, en coordinación con el órgano o unidad orgánica a la cual se asignen los bienes muebles materia de donación y con el Responsable de la gestión de almacenamiento y distribución, cuando corresponda, elabora el Informe Técnico correspondiente, pronunciándose sobre la procedencia de aceptar la donación. Dicho Informe Técnico sustenta, como mínimo, lo siguiente: a) Que la decisión de aceptar la donación se encuentra acorde con los fines u objetivos institucionales, b) Lista de documentos mínimos para el ingreso de los bienes muebles al almacén, teniendo en cuenta las normas técnicas y legales que regulan su fabricación, almacenamiento y transporte, cuando por la naturaleza del bien corresponda, c) Los medios idóneos necesarios para el almacenamiento, transporte y distribución de los bienes muebles donados, según corresponda. 9.4 La decisión del donatario por la cual se acepta la donación es emitida, mediante resolución, por el Titular de la Entidad u Organización de la Entidad, o al funcionario que se delegue. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble, su valor y dispone la incorporación del bien mueble al patrimonio, así como la suscripción del Acta de Entrega – Recepción, conforme al Anexo N° 02. 9.5 Es responsabilidad del donatario emitir oportunamente el Informe Técnico y la resolución de aceptación de la donación, a fin de no afectar la oferta de los bienes muebles ofrecidos en donación;

Que, la precitada directiva, menciona en su Cuarta Disposición Complementaria Final, que para los bienes muebles que no se encuentren considerados como patrimoniales, se aplica supletoriamente las disposiciones contenidas en la Directiva, en la medida que no exista una regulación expresa sobre ellos;

Que, mediante Carta S/N, de fecha 22 de noviembre de 2024, el señor Ramón R. Escobar Banda, identificado con DNI N° 47126540, en calidad de Gerente General de la empresa SYNERGY CONSULTING S.A.C., con RUC N° 20607586943, expresó su intención de donar 852 juguetes para los niños y niñas que participaran en la actividad denominada "Navidad del Niño Linceño 2024", por un importe total de S/. 21,828.00 (Veintiún mil ochocientos veintiocho con 00/100 soles);

Que, a través del Informe N° 00075-2024-MDL/GDH, la Gerencia de Desarrollo Humano, fundamenta que: (i) De conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones ROF la Gerencia de Desarrollo Humano es el Órgano de línea responsable de la promoción integral del desarrollo humano de la comunidad linceña a través de la conducción, ejecución y supervisión de servicios de desarrollo social, de salud, nutrición, educación, cultura, juventud, recreación y deportes, participación vecinal con énfasis en los sectores vulnerables de la población, (ii) Es otra función el promover y fomentar la creación y participación de grupos culturales, folclóricos, musicales y artísticos, mediante eventos, festivales y otros y (iii) La población objetivo de esta actividad "Navidad del Niño Linceño 2024" son los niños y niñas de escasos recursos económicos y que se encuentran en el distrito. El objetivo es acercar la gestión municipal a los vecinos en actividades de corte social y de impacto";

Que, por medio del Informe N° 03221-2024-MDL/OAGF/OLCP, de fecha 26 de noviembre de 2024, de la Oficina de Logística y Control Patrimonial, remite el Informe Técnico N° 00005-2024-MDL/OAGF/OLCP-EDAB, de fecha 26 de noviembre de 2024, que sustenta la Aceptación de



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LINCE**

Donación de 852 Bienes Muebles (juguetes) para los niños y niñas que participaran en la actividad denominada "Navidad del Niño Linceño 2024", propuesto por el señor. Ramón R. Escobar Banda, identificado con DNI N° 47126540, en calidad de Gerente General de la empresa SYNERGY CONSULTING S.A.C., por un importe total que asciende a S/. 21,828.00 (Veintiún mil ochocientos veintiocho con 00/100 soles);

Que, con Informe N° 00488-2024-MDL-OGAJ, de fecha 27 de noviembre de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye que, de acuerdo a la Directiva N° 006-2021-EF/51.01 aprobada con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, y los informes sustentatorios señalados en los párrafos precedentes, opina de manera favorable por la aceptación de la donación de los bienes que propone la empresa SYNERGY CONSULTING S.A.C., por el valor de S/. 21, 828.00 (Veintiún mil ochocientos veintiocho con 00/100 soles);

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto MAYORITARIO del Pleno del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACORDÓ:

ARTÍCULO 1.- APROBAR la Aceptación de Donación de 852 Bienes Muebles (juguetes) para los niños y niñas que participaran en la actividad denominada "Navidad del Niño Linceño 2024", propuesto por el señor Ramón R. Escobar Banda, identificado con DNI N° 47126540, en calidad de Gerente General de la empresa SYNERGY CONSULTING S.A.C., y que se detallan en el **Anexo 1** que forma parte integrante del presente documento, por un importe total que asciende a S/. 21,828.00 (Veintiún mil ochocientos veintiocho con 00/100 soles).

ARTÍCULO 2.- AGRADECER al señor. Ramón R. Escobar Banda, Gerente General de la empresa SYNERGY CONSULTING S.A.C., por la donación efectuada.

ARTÍCULO 3.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y la Oficina General de Administración y Finanzas, efectuar las coordinaciones administrativas necesarias para el adecuado cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 4.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación en el Portal Institucional. (www.gob.pe/munilince).

Regístrese, comuníquese y cúmplase;


MUNICIPALIDAD DE LINCE

ERICK JAMES ARIAS VENTOCILLA
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD DE LINCE

MALCA SCHNAIDERMAN LARA
ALCALDESA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LINCE

ANEXO 01

Ítem	Denominación	Cantidad	Unidad de Medida	Valor
1	Juguetes surtidos para niños y niñas	852	Unidad	S/21,828.00
TOTAL				S/21,828.00

